

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA).
SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En el extranjero, 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuya requisito la Administración no responde de los estravios, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCION.—En Madrid en la Redacción, calle de la Pasión, números 4 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

AGRICULTURA.

Influencia de la explotacion y consumo de los carbones minerales sobre la vegetacion.

(Conclusion) (1).

Creemos haber probado en el artículo anterior que, en suma, la totalidad del carbono que las plantas contienen y asimilan sean cuales quiera las vías (hojas ó raíces) por donde penetre en ellas y las sustancias (aire ó agua), que le sirvan de vehículo, proviene del ácido carbónico atmosférico.

Que la cantidad de este principio contenida en el aire libre basta para proveer á las exigencias de la vegetacion no es dudoso, puesto que representa, por término medio ordinario, una milésima parte en peso de la masa fluida que envuelve á nuestro globo, lo que arroja la enorme suma de 1.400 billones de kilogramos (más de 3.040 billones de libras) de carbono, segun estimacion del eminentísimo químico alemán Liebig (2), cuyo cálculo no reproducimos por huir de una prolijidad ociosa.

(1) Véase el número 378 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

(2) «Esta cantidad, dice el mencionado autor, es mucho más elevada que el peso de todas las plantas, de las hullas y lignitos en toda la corteza de la tierra. La proporción de carbono de las aguas del mar añade, es comparativamente todavía mayor.

Ahora bien, interin los fenómenos de la nutrición vegetal sustraen á la atmósfera, conforme dejamos dicho, esa milésima de ácido carbónico y la restituyen su equivalente de oxígeno; la fermentación y la putrefacción, la combustión y la respiración de hombres y animales consumen al contrario, el oxígeno excedente devolviendo al aire cantidades proporcionales de ácido carbónico (1). Por efecto de esta compensación natural y providencial, se mantiene una admirable constancia de composición en la atmósfera (2); condición indispensable, segun hemos visto, á la existencia de todos los seres vivientes; constancia que supone un equilibrio

(1) «El aire espirado por el pulmón contiene de 12,5 á 3 de oxígeno y de 8,5 á 8 de ácido carbónico. Un hombre adulto consume por dia 45,000 pulgadas cúbicas de oxígeno ó sea en un año 9.505,2 pies cúbicos. 1.000 millones de hombres consumen, pues, por año 9.505,200 millones de pies cúbicos del mismo agente. Puede admitirse sin exageración que se gasta un doble por la respiración de los animales, así como por los fenómenos de putrefacción y de combustión. Resulta de ahí que se consume al año 2.392,355 millas cúbicas de oxígeno, ó en números redondos, 2.400.000 millas cúbicas. En ochocientos mil años no quedaría en la atmósfera un vestigio de oxígeno; pero se haría mucho antes impropia para la respiración y la combustión; puesto que lo es absolutamente desde que llega á 8 por 100 (su composición normal es de 21 por 100) del referido gas (Liebig).»

(2) «Si no existiera una causa para reemplazar el oxígeno así consumido, sería verdaderamente inconcebible que, desde tiempos que apenas nos atrevemos á calcular, no hubiera disminuido en la atmósfera, ylo que el aire encerrado en los lacrimatorios de Pompeya, bajo las cenizas del Vesuvio, por espacio de cerca de 1.800 años, no sea más oxigenado que el que respiramos hoy (Liebig).»

perfecto entre los dos reinos que dichos seres constituyen (1).

Los animales proporcionan á los vegetales abonos y ácido carbónico; estos suministran á los primeros alimentos y oxígeno: la materia orgánica, siempre la misma en el fondo desde la creación; aunque variable en sus accidentes, pasa sucesivamente de unos á otros, obedeciendo á una ley divina y augusta, y trazando en el tiempo y en el espacio, por oscilaciones alternativas al par que simultáneas, dos series animadas paralelas.

Siguese de ahí que la producción animal y vegetal, correlativas entre sí, subordinadas recíprocamente una á otra, han de crecer á la vez (2) á medida que el hombre, mediante operaciones casi siempre encaminadas á otros fines haga entrar en el perpetuo círculo de las metamorfosis vitales nuevas cantidades de materia; es decir, á medida que los vegetales, que son los encargados de apropiarse y elaborar las sustancias inertes, hallen á su alcance, en condiciones adecuadas, los principios transitorios (3) de uno y otro reino.

La proposición que acabamos de sentar se traduce, circunscribiendo la cuestión al punto de nuestra mira actual, en esta otra: la masa de

carbono que las plantas asimilen en un espacio y un tiempo dados puede aumentarse siempre que suba la proporción de ácido carbónico en la atmósfera; y como el incremento de la producción vegetal trae en pos una progresión correspondiente en la animal, es obvio que una y otra han de recibir un impulso vigoroso por el medio indicado.

Entre los procedimientos químicos que engendran el ácido carbónico atmosférico, figura, como hemos visto, la combustión (1); mas para que este fenómeno conduzca al elevado fin que tenemos en mientes, es preciso que recaiga, no sobre sustancias pertenecientes en la actualidad á uno de los dos reinos organizados, sino sobre materiales que le sean hoy extraños, siquiera de ellos procedan.

Las hullas, los lignitos y hasta las turbas, restos fósiles (ó en vía de fosilización) de vegetaciones mas ó menos antiguas, forman un inmenso depósito de materia nutritiva en reserva para las plantas de la época presente y de las sucesivas.—Podrá formarse una idea aunque remota, de los gémenes de riqueza incalculable que semejante depósito encierra, atendiendo tan solo al objeto de estos artículos, si se tiene presente que, según se ha calculado, existe en Inglaterra bastante carbono de piedra para alimentar por espacio de mil años la prodigiosa industria del país; que, sin salir de España, la sola provincia de León posee, conforme al cálculo facultativo, 100 millones de toneladas del referido combustible, y que, según el mapa geológico de Schulz (1856), hay en Asturias 90 lecuas cuadradas de formación carbonífera... á lo que debe agregarse de otro lado que, por ejemplo, la hulla contiene un 60 á 70 por 100 de carbono, equivalente á mas de 220 centésimas de ácido carbónico.

(1) «Cuando quiera que aumente la proporción de ácido carbónico en la atmósfera, crecerán y se multiplicarán más las plantas; y como este incremento de alimentación motivará mayor desarrollo y propagación de los animales, claro es que los segundos previenen la acumulación de oxígeno así como las primeras evitan la de ácido carbónico.

(2) La misma correspondencia guardan al declinar como se observa en pequeño cuando un país queda inculto después de haber sido, quizás, un emporio de prosperidad rural, y cual aconteció en latísima escala, con relación á toda la tierra, por consecuencia de los grandes cataclismos que agitaron su superficie durante la segunda época geológica y parte de la tercera, y que presidieron á la formación de los terrenos llamados secundarios é intermedios. Enterrando y alejando del acceso vivificante de la atmósfera masas inmensas de materia orgánica, principalmente vegetal, cuyos indicios representan las cuencas carboníferas, hicieron para en adelante imposible la existencia de aquellos helechos enormes y otras plantas verdaderamente gigantescas; de aquella vegetación injuriante, como la llama Brongniart; y, con ella, la de aquellos colosos antídiluvianos del reino animal.

(3) El ácido carbónico, el agua y el amoniaco, orígenes respectivamente, el primero del carbono, la segunda del hidrógeno y oxígeno, el tercero del azufre.

(1) La combustión merece ser contada en primera línea, cuando se trata de restituir á la atmósfera una parte del ácido carbónico de que antiguamente fué despojada, pues si bien las turbas pueden seguir emitiendo este principio tratadas por los álcalis, bajo el influjo del aire y de la humedad, según hemos insinuado anteriormente; de esta manera es demasiado lento el efecto que se obtiene, al paso que se le hace instantáneo, en cierto modo, por la combustión, que, obra con idéntica eficacia sobre los lignitos y las hullas, refractarios ó poco menos, por su parte, á la oxidación lenta.

Los datos aducidos, que creemos inútil multiplicar, demuestran de un modo concluyente que la combustión de los carbones minerales es y no puede menos de ser un medio directo y eficacísimo de aumentar la producción rural.

Es, á la verdad, un medio que tiene, por decirlo así, algo de cósmico, de universal, gracias á los desequilibrios atmosféricos que transportan el aire de unas á otras comarcas, pero que, en medio de eso, hace sentir preferentemente su influjo benéfico en la localidad misma donde se le pone en práctica (1), como bastaría a indicarlo, á falta de otros hechos, la mayor abundancia de ácido carbónico hallada constantemente por Saussure en las regiones superiores que en las inferiores de la atmósfera, no obstante ser un gas mas pesado que el aire (en la relación de 1.977 por 1.300), así como durante la noche y las estaciones, en que la vegetación está paralizada, comparadas con las épocas del dia y del año que se encuentran en el caso opuesto.

Reasumiendo, concluimos de los hechos y de los razonamientos que preceden que la explotación y consumo de los carbones minerales influye favorablemente sobre la vegetación.

Añadiremos todavía, para concluir, que esta ventajosa influencia irá en aumento conforme la perfección progresiva de los aparatos de calefacción haga pasar los combustibles en cuestión de los husos industriales á los domésticos, porque esto, además de llevar á la atmósfera cantidades considerables y crecientes de ácido carbónico, permitirá consagrarse las maderas á otros destinos y conservar el arbolado, asunto de la mayor trascendencia, no menos para la Agricultura y para la higiene pública, que para la construcción terrestre y marítima.

Juan Tellez Vicén.

(1) Con efecto, una parte del ácido carbónico vertido en exceso en la atmósfera de esos países, antes de ser arrastrado por las corrientes del aire en esta ó la otra dirección, baña las hojas de los vegetales situados á las inmediaciones del foco, que hallan tanta más facilidad para absorverle, cuanto que la combustión produce dicho gas siempre acompañado de grandes volúmenes de agua en vapor. — Quien sae hasta qué punto dependerá la feracidad actual de los campos de Inglaterra, de Bélgica y de Cataluña, de esta circunstancia con que nadie cuenta!

PATOLOGIA Y TERAPÉUTICA.

Claudicaciones de carácter reumático y sin lesión aparente.—Por D. Simon Sanchez, veterinario de 1.^a clase.

Como todos los descubrimientos y adelantos humanos, el reuma en su principio tuvo alguna oposición y contrariedad, y desde luego aun en los que lo admitían era apreciado de distinta manera: así, por ejemplo, unos le limitaban al sistema muscular, otros al fibroso, muchos á los dos sistemas, y varios confundían con él otras muchas enfermedades, como flegmasias articulares, dolores en la continuidad de los miembros y otros varios sitios. Tampoco estaban conformes en cuanto á su naturaleza; pues unos autores le consideraban un estado inflamatorio de las masas musculares y tejidos fibrosos que rodean las articulaciones, otros le tenían por un aflujo de humores, y eso parece que quiere significar la palabra reuma, y no ha faltado tampoco quien lo atribuya á una modificación en la sangre que se hallaba en los sitios afectados, todo lo cual ha dado lugar á las denominaciones que también ha tenido de calentura artrítica, artrodnia, miositis, miordinia y reumatalgia.

En el dia se admiten comunmente como afecciones ó enfermedades nerviosas, en vista de que mudan fácilmente de situación, no desarrollan síntomas generales, no producen alteración de testura en las partes, y ver por último que producen mejor resultado los medios dinámicos. Pero su esencia, su naturaleza íntima, en realidad se ignora.

Sea de todo ello lo que quiera, su existencia en el dia está fuera de duda; en los animales lo mismo que en el hombre, existen enfermedades de naturaleza reumática, afecciones de formas distintas pero con los caracteres propios del reumatismo. No es dable asegurar, sin embargo, que haya una identidad completa entre el reumatismo del hombre y el de los animales, por más que en estos sobre todo en los herbívoros se observen enfermedades de naturaleza reumática muy parecidas á las que sufre el hombre. Lo

que no guarda analogía en ambas especies es la época de su aparición; lo hace con más frecuencia en los animales jóvenes que en los adultos, mientras que en la especie humana es al contrario.

Los patólogos modernos admiten dos especies ó formas de reumatismo, el muscular y articular; pero hay veterinarios reputados, entre ellos Mr. Camilo Leblanc, que admite en el caballo una tercera especie, á la cual denomina sinovitis reumática. Hace en su apoyo una descripción brillante, ingéniosa y hasta seductora y cita algunos hechos sumamente curiosos sobre dicho padecimiento. Yo me considero dispensado de ocuparme de esta nueva especie de reumatismo en la presente ocasión, teniendo en cuenta que solo hablo de las cojeras en el caballo sin lesión física aparente que las determine: cosa que no sucede en la sinovitis reumática; pues es sabido que cuando ésta existe, hay tumefacción ó alteración notable en las vainas sinoviales, sesamoideas, en los tendones y otros puntos; empero de todos modos no puedo convenir en atribuirles ese carácter verdaderamente reumático, mientras vea esas alteraciones notables en la parte afectada; y sobre todos los cambios de textura que el mismo Leblanc confiesa haber observado en la autopsia.

La sintomatología del reuma muscular ó articular, rara vez es clara, franca y determinante; ambas formas pueden aparecer reunidas, presentarse una en consecuencia de la otra, pero es lo más común verlas separadas. Su tipo en una y otra especie puede ser agudo y crónico, si bien el período agudo dura poco. En el estado crónico son temibles y de gran trascendencia é importancia, no porque peligre la vida del animal, esto es poco frecuente, sino porque inutilizan en muchos casos y por largo tiempo para todo género de servicio á los animales.

Reumatismo muscular agudo.—Se anuncia generalmente por la claudicación repentina en uno de los miembros torácicos y dificultad de andar que presenta el animal; dificultad tanto mayor cuanto es más precipitada la marcha, y debida según se cree á un dolor que se fija de preferencia en los músculos que

rodean á la articulación escápulo-lumeral, en los del cuello y región costal, cosa que llega á apreciarse en algunas ocasiones por la presión sobre dicha parte, y haciendo ejecutar al remo enfermo flexiones y extensiones en diferente sentido. La claudicación y dificultad de andar, aumenta ó disminuye con las variaciones atmosféricas, ora suba ó baje la temperatura, ó porque el aire esté más seco ó cargado de humedad; en algunos casos también suele pasar de un remo á otro el dolor y por consiguiente la claudicación, y en un miembro dado de una á otra región: alguna vez dicen que se nota tumefacción en la punta de la espalda, calor y plenitud en las venas subcutáneas correspondientes á dicha región. No hay fiebre, ni alteración general, ni comúnmente otras complicaciones, aunque puede hacerse de local general. La curación se consigue entre tres semanas y dos meses, ó pasa al estado crónico. En este caso las cojeras se reproducen con frecuencia, aumentan cuando hace frío ó llueve, y disminuyen por el buen tiempo y el calor; en cuyos intermedios, ó sea durante la remisión de la cojera, no hay inconveniente alguno en utilizar el animal. En la autopsia practicada en los animales que han padecido reuma muscular, jamás se ha encontrado cambio de textura ni lesión alguna en las masas musculares.

Reumatismo articular.—Es más grave y trascendental que el anterior: se anuncia por la falta de apoyo del remo afectado; si se obliga á marchar al animal, lo hace con suma dificultad, sin duda á consecuencia del dolor intenso que experimenta en los tejidos que rodean una ó varias articulaciones del remo en que aparece la cojera, lo cual se aprecia por la compresión y haciendo flexiones y extensiones sobre la parte afectada; en este punto se observa aumento de volumen y calor, comúnmente hay tristeza, inapetencia, inyección de las mucosas y calentura.

El reuma articular puede como el muscular desituarse; es decir, desaparecer de un remo ó articulación, para fijarse en otro, sin dejar en tal caso lesión alguna perceptible en el que primitivamente enfermó; y, como el otro, también

aumenta ó disminuye de intensidad con las variaciones atmosféricas. Las complicaciones son en esta clase de reuma muy frecuentes y peligrosas, por hacerlo de preferencia con los órganos cerebrales, respiratorios, digestivos y aquello en que abunda el sistema fibroso como el corazón, diafragma y otros.

En el estado crónico los síntomas son menos intensos, y suelen reducirse á la claudicación y al dolor, pero sus consecuencias son casi siempre temibles, porque, como dije antes, suelen imutilizar á los animales para el servicio, en cuyo caso de nada nos sirven.

Existen además la artritis traumática y la artritis reumática de los potros: la primera, enfermedad gravísima ocasionada como es sabido á consecuencia de golpes, caídas, esguince, etc. La segunda es una enfermedad general, grave también, que se presenta á veces con carácter epizootico y que ha sido considerada, con poca razon en nuestro concepto, como denaturaleza escrofulosa. De una y otra omitimos ocuparnos aun cuando ambas se han confundido con el reuma articular, porque los síntomas que presentan, y las lesiones que dejan en la parte, revelan claramente que no pueden incluirse entre las cojeras en el caballo sin lesión aparente determinante, únicas á las que me refiero.

(Se continuará.)

ACTOS OFICIALES.

REGLAMENTO

para la asistencia de los pobres y organización de los partidos médicos de la Península.

Artículo 1.º En todas las poblaciones que no pasen de 4.000 vecinos habrá facultativos titulares de medicina, cirugía y farmacia.

Art. 2.º Los facultativos titulares tendrán las obligaciones siguientes:

- 1.º Asistir gratuitamente á los pobres.
- 2.º Prestar los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno y sus delegados encomiendan.
- 3.º Auxiliar con sus conocimientos científicos á las corporaciones municipales y provinciales y á la administración superior en todo lo relativo á la policía sanitaria de la demarcación á que correspondan.

4.º Prestar en casos de urgencia, con la correspondiente remuneración, los servicios que se les encarguen por el gobernador, en las poblaciones próximas á las de su residencia ó partidos.

Art. 3.º En las capitales de provincia y en las poblaciones de más de 4.000 vecinos se establecerá la hospitalidad domiciliaria para el pronto auxilio facultativo, ordenado y eficaz socorro á los pobres, y en general para el mejor servicio sanitario.

Los gobernadores de las provincias, dada la Junta provincial de Sanidad y de acuerdo con los respectivos ayuntamientos, formarán el reglamento para cumplir con lo dispuesto en este artículo.

Art. 4.º Seán considerados como pobres para los efectos de este reglamento:

1.º Los que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario, ni sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales y municipales.

2.º Los que viven de un jornal ó salario eventual.

3.º Los que disfruten un sueldo menor que el jornal de un bracero en la localidad respectiva.

4.º Los que en concepto de parientes formen parte de la familia de un vecino pobre y vivan en su compañía.

5.º Los espósitos que se lacten en las respectivas jurisdicciones por cuenta de la Beneficencia.

6.º Los acogidos en los Hospicios ó en Casas de Misericordia y de Espósitos que carezcan de facultativo; y

7.º Los desvalidos que accidentalmente ó de tránsito se hallasen en el pueblo.

Art. 5.º Las listas de pobres se formarán al final de cada año por los respectivos ayuntamientos con las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia; y las protestas que sobre el particular hicieren los interesados ó los facultativos, serán resueltas por el gobernador, oyendo á las Juntas provinciales de Sanidad.

Art. 6.º Para la asistencia facultativa constituirán los pueblos á que se refiere el art. 1.º de este reglamento partidos médicos de primera, segunda, tercera y cuarta clase. Se considerarán de primera los que excedan de 599 vecinos; de segunda los de 400 á 599; de tercera los de 200 á 390; de cuarta los de menos de doscientos vecinos que puedan costear por sí su titular bajo las bases que más adelante se fijan, y los que para este objeto necesiten reunirse á otros pueblos formando agrupación.

Art. 7.º Estas agrupaciones habrán de tener á lo menos 150 vecinos para constituir partido; pero si pasan de 299, y si por la distancia de los pueblos no puede alcanzar á todos con facilidad y prontitud la acción facultativa, se dividirá la agrupación formando dos partidos, de la mitad de vecinos cada uno próximamente.

Art. 8.º Los pueblos que por su escaso vecindario no puedan constituir partido ni reunirse á otros para este objeto por las distancias ó accidentes del terreno

que los separe, formarán partidos *cerrados* de la manera que más adelante se prescribe, ó se agregarán á alguno que esté próximo, en concepto de anexo.

Art. 9.^o Los gobernadores, oyendo á la Junta de Sanidad, concederán autorización á los ayuntamientos para formar partido cerrado de cualquiera de los de segunda, tercera y cuarta clase, cuando por circunstancias especiales de la localidad no haya aspirantes á la plaza de titular que sean doctores ó licenciados en medicina y cirugía, después de anunciada por segunda vez la vacante, si en ello conviniese el municipio y las dos terceras partes á lo menos de los vecinos no incluidos en la lista de pobres, lo cual deberá hacerse constar en el acta que se remita para la debida resolución al gobernador de la provincia.

Art. 10. Al constituir los partidos de cuarta clase por agrupación, cuidarán los gobernadores de que se atienda á la mayor conveniencia de los pueblos que hayan de asociarse. Los ayuntamientos que los formen determinarán de común acuerdo el punto en que haya de residir el facultativo para que la asistencia sea regular; y en el caso de no avenirse, resolverá el gobernador, después de oírles y consultando el parecer de la Junta de Sanidad provincial.

Art. 11. Los partidos de primera clase tendrán un titular para cada grupo de una á 300 familias pobres, y uno más por las que excediesen si pasan de 150, repartiéndose entre ellos el servicio de un modo equitativo, con la asignación anual de 400 á 800 escudos, según las circunstancias de la localidad, los recursos del pueblo y el número de pobres.

Los partidos de segunda clase tendrán un titular por cada grupo de una á 200 familias pobres, y sueldo anual de 300 á 600 escudos, con arreglo á las mismas circunstancias.

Los partidos de tercera clase tendrán por cada grupo de una á 100 familias pobres, un titular con sueldo anual de 300 á 500 escudos, según las circunstancias expuestas.

Y por fin, los de cuarta clase tendrán por cada grupo de una á 100 familias pobres, como los de tercera, un titular con sueldo anual de 400 á 600 escudos; mas en el caso de constituirse el partido solo con 150 vecinos, que es el mínimo marcado al efecto, la asistencia gratuita no será obligatoria con la asignación establecida sino hasta el número de 59 familias pobres.

Sin embargo de lo establecido en este artículo como regla general de que no haya más que un titular por cada 300 familias pobres en los partidos de primera clase, habrá á lo menos dos titulares, sea cual fuere el número de familias pobres, en las poblaciones que pasen de 1.000 vecinos y no lleguen á 4.000.

Art. 12. Sobre la asignación que corresponda á la plaza de titular según lo prescrito en el artículo que precede, se abonarán 2 escudos más por cada familia pobre que exceda de las señaladas respectivamente para cada clase en el mismo artículo.

Art. 13. Los facultativos titulares contratados solamente para la asistencia de los pobres y para los demás fines que se expresan en los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o, quedan en libertad de celebrar contratos particulares, con los demás vecinos, para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

Los ayuntamientos no podrán intervenir en ellos, ni obligarse á recaudar las cantidades estipuladas, aunque deberán prestar el debido apoyo á los titulares que reclamen de dichos vecinos el abono de las que se hubiesen comprometido á satisfacer por tal servicio. Los vecinos no incluidos en la lista de pobres podrán convenirse en el señalamiento de una suma anual determinada, repararible entre ellos en la forma que acuerden, para contratar la asistencia facultativa con el titular ó con otro que elijan, y encargar á la comisión que nombren, la recaudación de las cuotas y el pago de la expresada suma, autorizándola competentemente para formalizar el contrato bajo las bases que se establezcan.

Art. 14. En el caso de constituirse partidos cerrados por las circunstancias excepcionales que en los artículos 8.^o y 9.^o quedan expresadas, se fijará la dotación del titular aumentando á la que corresponda según los tipos marcados en el art. 11 por asistencia á los pobres, la que se acuerde por el municipio con la mayoría de los vecinos que no estén inscritos en la lista de pobres. La asignación total será en este caso satisfecha por el ayuntamiento, sin que se pueda obligar á contribuir con cantidad alguna por tal concepto á los que no hubiesen prestado su asentimiento á formar partido cerrado, los cuales no tendrán derecho á la asistencia que se contrate. Igual procedimiento se seguirá cuando los pueblos pequeños se anexionen á otro partido próximo, usando de la facultad que se les concede en el art. 8.^o

Art. 15. Sin embargo de lo determinado en el artículo 11, en los pueblos donde existan, se funden ó leguen para la asistencia facultativa de los pobres, vínculos ó rentas de donación particular cuyo importe excede del sueldo máximo señalado al médico del partido según su clase, los ayuntamientos respetarán la voluntad del donador, y abonarán por completo la indicada suma al profesor que ocupe la plaza, dejando en este caso de incluir la asignación del facultativo en el presupuesto municipal; pero si la misma suma no alcanzara á cubrir dicho sueldo, se abonará de los fondos municipales lo que falte para completarla.

Art. 16. Los profesores que hayan de ocupar las plazas de titulares, deberán ser doctores ó licenciados en medicina y cirugía. Los partidos de las tres primeras clases podrán contratar no obstante separadamente, para dividir el expresado servicio, un doctor ó licenciado sólo en medicina, ó sea médico puro, y un cirujano de primera ó segunda clase, distribuyendo la asignación marcada en el citado art. 11 al respecto de

seis décimas partes para el primero y cuatro para el segundo. También podrán contratar un doctor ó licenciado en medicina y cirugía y un cirujano de tercera, á quien incumbe la asistencia á males puramente externos y partos naturales, y el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de cirugía menor. En este caso distribuirán la asignación correspondiente á la plaza segun el citado art. 11, en proporción de siete décimas partes para el doctor ó licenciado y de tres para el cirujano.

Art. 17. No hallándose comprendidas en las obligaciones del médico tutelar las pequeñas operaciones de cirugía menor, deberán ser encomendadas donde no haya cirujano á un ministrante ó practicante, á quienes corresponde además el arte de dentista y callista. La asignación por la espresada asistencia á los pobres se distribuirá en proporción de ocho décimas partes para el médico titular y dos para el ministrante. El nombramiento de estos auxiliares se hará por el municipio, previo informe del médico tutelar.

Art. 18. A falta de doctores ó licenciados en medicina y cirugía, en los partidos de tercera y cuarta clase, después de anunciada por segunda vez la plaza de titular en la forma que más adelante se determina, y de licenciados en medicina con cirujano de segunda clase; serán admitidos los facultativos de segunda, y á falta tambien de estos, los de la misma clase habilitados.

(Concluirá.)

VARIEDADES.

Tejidos epidérmicos.—Por D. Juan Giné y Partagás.

ESPOSICIÓN DE LOS CARACTÉRES ANATÓMICOS DE LOS TEJIDOS EPIDÉRMICOS.

II.

De los tejidos epidérmicos en particular.

De la epidermis propiamente dicha.

(Continuacion).

La lámina superficial ó córnea, en virtud de que afecta un aspecto estriado longitudinal, ha sido considerada por Ducrotay y Blainville como un agregado ó conglutinación de pelos; pero al microscopio se demuestra que está formada de un número infinito de laminillas sobreuestas que no se cubren exactamente, sino que se yuxtaponen por imbricación recíproca.

La lámina membranosa ó profunda de la uña es análoga á la red de Malpighio, y así en los primeros tiempos de la vida se pueden hasta demostrar las células esféricas con los núcleos propios del cuerpo mucoso, más adelante no se vé más que una lámina granulosa,

pero siempre se encuentra una cantidad bastante notable de pigmento.

El tejido generador, matriz de la uña ó dérmis subungual, como modernamente se llama, ofrece una multitud de estrias papilares prominentes, no bien paralelas, pues divergen algo hacia la parte inferior, en donde terminan formando asas cuya convexidad mira abajo. Cuando se examina la parte superior de la uña en una pieza fresca se vé formar una capa tan densa que no es posible distinguir en ella los elementos celulares; mas si después de haberla hecho macerar en una disolución de potasa cáustica ó de ácido sulfúrico, se toma de ella una capa muy delgada y se pone bajo el objetivo, es fácil convencerte de que está esencialmente formada de células epidérmicas aplastadas, en las que no se distingue núcleo, *sobreuestas* por capas y *contrapuestas* de modo que se engranan unas con otras por medio de bordes dentados. Las capas están unidas entre sí por células que pasan de una á otra, y además están afianzadas por eminencias y depresiones que corresponden á las líneas papilares del dérmis sub-ungual.

Un corte trasversal de la uña demuestra perfectamente esta disposición: en él se vé, además del mútuo engranaje de las células, una línea ondulante hacia el límite de la preparación que corresponde á las eminencias y depresiones de la parte que descansa sobre el dérmis.

La uña toma sus elementos en el tejido generador por el mismo estilo que las células epidérmicas nacen de la capa más superficial del dérmis. No están, sin embargo, contestes los anatómicos acerca del modo como se verifica el incremento de la uña. «Segun la mayor parte, de los anatómicos, dice Mr. Sappey (1), nacen de toda la superficie del dérmis sub-ungual, cuya opinión me parece muy difícil de combinar con los hechos. Cuando la uña se cae, si el dérmis en que estaba implantada queda intacto, se le vé cubrirse en toda su extensión de una capa que ha sido considerada como la primera lámina de la uña naciente, pero que no es otra que el cuerpo mucoso. Una ó dos semanas después de la caída de la uña aparece una lámina córnea en la parte blanca del dérmis sub-ungual; es decir, la que rodea la raíz de la uña y que avanza hasta debajo del cuerpo para formar las lunulas; es la única que se debe considerar como órgano elevador y regenador de la uña. Cuando esta cae, la uña se cae y es imposible toda regeneración. Si solamente está alterada en su testura, la uña se cae y puede reproducirse; pero yá no es sino un órgano más ó menos informe.

Estas consideraciones aclaran suficientemente lo que pudiera ser cuestionable sobre el sitio en donde tomó origen la uña; pero todavía recibe más luz esta doctrina con los trabajos recientes de Virchow, quien

(1) *Tratado de anatomía descriptiva*, tomo iv, pág. 147.

participando de esta manera de ver, no considera la uña como una producción simple, sino que compara su estructura á la de la piel con la sola diferencia de que, así como en la epidermis hay un alvéolo para cada papila, en la uña hay un surco para cada línea papilar del dérmis. Encima de estas papillas se encuentran células cilíndricas que corresponden á la capa más joven de la red de Malpighio, siguen luego los elementos más voluminosos, y por último, la sustancia sólida que corresponde á la epidermis.

La parte córnea de la uña no crece, pues, sino de atrás adelante, ó para hablar con más propiedad, de arriba á abajo, y se desliza sobre la superficie llamada lecho ungueal, que consta de una capa celular equivalente á la epidermis, la cual forma una especie de almohadilla laxa, sobre la que la uña se puede mover de delante á atrás deslizándose un poco sobre las salientes formadas por el lecho ungueal.

En apoyo de esta opinión, Virchow invoca dos hechos patológicos muy significativos: 1.º, cuando se forma una colección purulenta, un abceso en el dérmis sub-ungueal correspondiente al cuerpo de la uña, se vé que esta, siquiera se levante sobre su lecho y llegue á ponerse casi perpendicular sobre el plano del dedo, no se altera en su textura, y 2.º cuando se desarrolla una pústula variolosa en el tejido generador, la producción epidérmica afecta una depresión circular que parece hecha con un saca-bocados y que va mar, chando hacia el borde libre á medida que la uña crece, al punto que si la pústula se manifiesta en la parte del dérmis sub-unguinal situada en un punto inferior á la lunula, no ofrece otra cosa, más que un espacio desigual y amarillento que parece afectar profundamente á la fanera.

Las uñas empiezan á manifestarse hacia el tercer mes de la vida intra-uterina, y entonces se presentan afectando la forma de un surco circular que luego se convierte en ranura. Al llegar al cuarto mes se hacen más densas y se distinguen de la epidermis, pero la uña no tiene parte libre hasta los meses mayores del embarazo.

(Continuará.)

MISCELANEA.

UN DESENGAÑO.—En *El Monitor* del dia 25 de este mes, hallamos un artículo de nuestro querido maestro y amigo Sr. D. Nicolás Casas, en el cual se contesta al escrito último de D. Natalio Jiménez sobre Academias y sobre el *proyecto de Reglamento orgánico* que formularon la central y la barcelonesa. El escrito del Sr. Casas despeja una incógnita sobre el tema discutido «fusion de clases», y merece ser conocido, *letra por letra*, de toda nues-

tra profesión. Así, nos ocuparemos de él en el número próximo de *La Veterinaria Española*; y bien sabe Dios que sentimos muchísimo vernos obligados á dar este paso!

RELÁMPAGO.—Nuestro apreciable colega *El Guía* debe de haber pasado á mejor vida antes de llegar al 4.º número de su publicación, si hemos de juzgar por la cesación de sus acostumbradas y cortesas visitas.—*Sit illi terra laevis!* Pero es de lamentar que todavía no sepamos quiénes ni qué eran sus redactores, aquellos que tanto y tanto y tanto iban á trabajar. Si esta desgraciada clase nuestra no estuviera habitando en las Batuecas casi constantemente, ni *El Guía*, ni *El Látigo médico*, ni..., ni..., ni..., hubieran jamás llegado al tercer número. Pero como entre nosotros siempre ha habido alumnos y profesores que no saben leer ni escribir, en el sentido recto de estas palabras, de ahí que todavía esperan algunos la venida de los reyes magos en cuanto oyen sonar un cencerro la víspera de la Epifanía.

ACADEMOFobia Y ACABEMOFilia.—¿Qué es *V.: academófobo*, ó *academófilo*?—Hombre..., le diré á usted! Primeramente, fui *academófobo*; después *academófilo*; más tarde, *academófobo*; pasado algun tiempo *academófilo*; transcurridos unos cuantos meses, *academófobo*; últimamente, soy *academómano*; en adelante...—Basta, basta! Mas ¿cómo se explican esos cuartos de conversión?—¿Cómo...? Pues muy sencillol Comprenda V. que nunca fui nada, sino que singí serlo...—Ah!.. Yá caigo!.. Buenas noches!

L. F. G.

ANUNCIOS.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA,
EN LA REDACCIÓN DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Ensayo clínico, por D. Juan Tellez Vicen.—Precio: 12 rs. en Madrid; 14 rs. en Provincias.

Genitología veterinaria ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales, por el profesor D. Juan José Buzquez Navarro.—Precio: 16 reales en Madrid; 18 rs. en Provincias.

Manual del Remontista, por D. José María Giles.—Precio 5 rs. en Madrid; 7 en Provincias.

Editor responsable, Leoncio F. Gallego.

MADRID: 1868.—Imp. de L. Maroto, Cabestreros, 26.